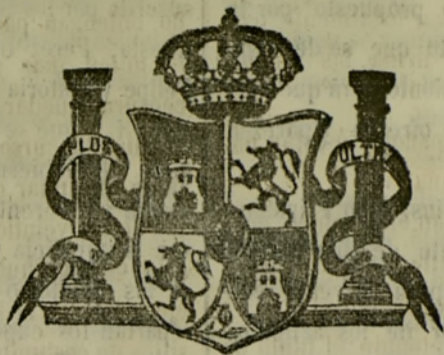


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 354.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Las noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy, carecen de importancia.

Continúan las presentaciones á indulto; habiéndolo verificado en el dia de ayer en varios puntos de Navarra un Alférez, un sargento y 12 individuos, la mayor parte con armas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Acta de sumision, reconocimiento y adhesion al Rey y al Gobierno por Don Nicanor Valcarcel, que perteneció á la Junta Carlista de Burgos.

En la ciudad de Burgos, á veinte y uno del mes de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco, siendo la hora de las once de la mañana se presentó á mi autoridad el Sr. D. Nicanor Valcarcel, vecino de esta ciudad, y manifestó: Que habiendo pertenecido á

la titulada Junta Católica-monárquica de la expresada ciudad, y enterado de lo que previene el artículo 3.º del Real decreto de 29 de Junio último, se presenta espontáneamente á mi autoridad á cumplir lo que en la citada Real disposicion se prescribe.

Acto seguido prestó en mis manos juramento de sumision, reconocimiento y adhesion sincera al Rey constitucional D. Alfonso XII. y á su Gobierno, ofreciendo no ocuparse en lo sucesivo de objetos políticos, puesto que considera hoy al Gobierno constituido y desea vivir bajo su amparo y proteccion.

Y para que así conste, firma conmigo la presente acta, que se publicará en el Boletin oficial de la provincia, y de la que ha de remitirse copia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion. =El Gobernador de la provincia, Rafael Morales.=Nicanor Valcarcel.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 17 de Noviembre de 1875.

Abierta á las ocho de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Policarpo Casado y asistencia de los Sres. Cuesta, Perez D. Máximo, Goiri, Jalon D. Felipe, Rilova, Tristan, Perez D. Buenaventura, Gonzalez D. Eulogio, Bravo, Puig, Zumárraga, Aparicio, Bustillo, Castrillo, Ruiz Casaviella, Perez San Millan, Martinez D. Indalecio, Diaz D. Gregorio, Inigo de Angulo, Nieto, Martinez D. Dámaso, Ontoria, Gallo D. Luis y Garcia Inés, dióse lectura al acta de la anterior, y quedó aprobada.

La Diputacion quedó enterada con satisfaccion del telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion dirigido en este dia al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia participando que pueden darse ya por pacificadas las provincias de Cataluña.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda se acordó aprobar la determinacion adoptada por la Permanente en el expediente formado á instancia de D. José Guerrero y diez y seis vecinos mas de Arenillas de Riopisuerga, quejándose de los acuerdos del Ayuntamiento sobre las reclamaciones dirigidas por los recurrentes respecto á las cuotas que les fueron impuestas en el repartimiento general de aquella villa correspondiente al año económico de 1874 á 75.

De igual conformidad con lo propuesto por la misma Comision se acordó aprobar las cuentas del servicio de bagajes del cañon de Tuvilla del Agua correspondientes al cuarto trimestre del último año económico y primero del actual, por la cantidad de 41 pesetas 46 céntimos la primera y por la de 273 pesetas 64 céntimos la segunda; previniendo al Alcalde que en lo sucesivo cuide bajo su mas estrecha responsabilidad se guarde la mayor exactitud en la formacion de las mismas.

Así bien se acordó de igual conformidad aprobar las cuentas del mismo servicio del cañon de Aranda de Duero, correspondientes á los cuatro trimestres del último año económico.

Tambien se acordó de la misma conformidad aprobar la del cañon de Pancorbo, correspondiente al primer trimestre del presente año económico por la suma de 105 pesetas 62 céntimos á que asciende su importe.

De la misma conformidad se acordó

confirmar la resolucion adoptada por la Permanente en 11 de Agosto de este año de que se pagara con cargo á la portada de 40.000 pesetas consignada en el presupuesto provincial del presente ejercicio para expropiaciones la suma de 252 pesetas 98 céntimos reclamada por D. Remigio Gil Muñoz, vecino de esta Ciudad, por indemnizacion de terrenos expropiados á su difunto tio D. Braulio Muñoz en jurisdiccion de Sandoval de la Reina para construccion de las obras del trozo segundo de la carretera de Villadiago á Alar del Rey.

De igual conformidad se acordó confirmar la resolucion de la Permanente de 9 de Octubre último por la que se aprobó la cuenta de 82 pesetas de gastos hechos con motivo de la revision de expedientes de quintas que dió principio en 15 de Setiembre de este año.

Tambien se acordó de la misma conformidad confirmar la resolucion de la Permanente de la misma fecha, en que se aprobó la cuenta de gastos hechos en el arreglo de estanterias de la Biblioteca provincial, importante 99 pesetas 95 céntimos, y la de bugias para la iluminacion del Palacio provincial para celebrar la toma de la Seo de Urgel por el Ejército liberal, cuya cuenta ascendia á la suma de 35 pesetas 62 céntimos.

Así bien y de la misma conformidad se acordó aprobar las resoluciones adoptadas por la Permanente en el expediente instruido á instancia de D. Jorge Ballesteros y nueve vecinos mas de Castrillo de la Vega, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento por el que fueron desestimadas sus pretensiones referentes á los arbitrios sobre pastos.

En el expediente formado á virtud

de comunicacion del Alcalde de Olmedillo de Roa manifestando que ignora en poder de quién se hallan las 110 fanegas de grano que debe tener próximamente el pósito de aquel municipio, la Diputacion, considerando que por el artículo 9.º, párrafo 5.º de la ley provincial se confiere á los Gobernadores de provincia el derecho de velar por el cumplimiento de las leyes en los municipios, acuerda manifestar al de esta provincia la conveniencia de que dicte las medidas oportunas para que se obligue á responder de dichas existencias á quien corresponda.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, se acordó que se incluya en el próximo presupuesto adicional la cantidad de 419 pesetas 63 céntimos para el pago de los intereses de demora que se adeudan á D. Manuel Salgado, contratista de las obras del trozo segundo de la carretera provincial de Belorado á Tormantos.

Se acordó que quedase sobre la mesa el expediente instruido á virtud de comunicacion de la Junta provincial de Beneficencia pidiendo que se imprima á cuenta de los fondos provinciales la Memoria de los trabajos realizados por aquella Corporacion en el año de 1874.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, se acordó aprobar la recepcion de las obras de encauzamiento del Rio Oca en el kilómetro 275 de la carretera general de Burgos á Miranda.

De igual conformidad se acordó que se verifique nueva subasta para la venta de los trescientos robles del monte Ledania, perteneciente al pueblo de Salas de los Infantes, bajo las mismas condiciones en que tuvo lugar la anterior, verificada el día 24 de Octubre último sin que se presentara licitador alguno.

Asi bien se acordó de la misma conformidad aprobar la subasta de 25 robles del monte titulado Bercolar, perteneciente á Palacios de la Sierra, verificada en 25 de Octubre último y adjudicada en favor de D. Manuel Sebastian como mejor postor por la cantidad de 250 pesetas; y la que tuvo lugar en el mismo dia ante el Ayuntamiento de aquella villa de 200 robles del monte titulado Tenada de los Rios, adjudicada en favor del mismo sugeto en la suma de 200 pesetas.

En el expediente instruido á instancia de D. Benito Lomana, vecino de Frias, solicitando que el Ayuntamiento de aquella ciudad le indemnizara del importe de un chopo que habia mandado cortar y que el recurrente ase-

gura ser suyo y de D. Bonifacio Vallejo: vista la informacion instruida á instancia del reclamante, se acordó de conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento que se dé vista de ella al Ayuntamiento para que manifieste lo que se le ofrezca y parezca sobre su contenido.

En el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Roa solicitando el privilegio para la venta exclusiva al por menor de los artículos de aguardiente, aceite y carnes, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo que se deje sin efecto la resolucion denegatoria de dicha pretension dictada por la Permanente en 14 de Agosto último y se conceda la autorizacion que se solicita.

Abierta discusion tomaron parte en ella los Sres. Zumárraga, Alvarez, Cid, Aparicio, Casaviella y Perez San Millan; y habiendo indicado el Sr. Presidente la conveniencia de que se limitara la discusion á dilucidar si los acuerdos de la Comision permanente sobre concesion de exclusivas dictados cuando no está reunida la Diputacion causan estado, y que despues se pasase á tratar de cada expediente de esta clase en particular, continuó el debate en este sentido, usando de la palabra los Sres. Zumárraga, Casaviella y Sr. Presidente.

Declarado el punto suficientemente discutido se pasó á decidir en votacion nominal si los acuerdos de dicha clase tomados por la Comision permanente cuando no se halla reunida la Diputacion pueden ser revocados por esta, acordándose en sentido afirmativo por mayoría de 14 votos contra 10.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez y media de la noche.

Burgos 17 de Noviembre de 1875.—El Presidente, Policarpo Casado.—Los Diputados Secretarios Luis Gallo, Adolfo Garcia Inés.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 18 de Noviembre de 1875.

Abierta á las ocho y media de la noche bajó la presidencia del Sr. D. Policarpo Casado y asistencia de los Sres. Cuesta, Perez D. Máximo, Revollo, Goiri, Alvarez Cid, Rilova, Tristan, Perez D. Buenaventura, Gonzalez D. Eulogio, Bravo, Ruiz Oria, Puig, Zumárraga, Bustillo, Castrillo, Casaviella, Perez San Millan, Martinez Don Damaso, Ontoria, Diaz, Angulo, Nieto, Martinez D. Indalecio, Marron, Aparicio, Mallaina, Gallo D. Luis, Garcia

Inés, dióse lectura al acta de la anterior y quedó aprobada.

Dióse cuenta de una proposicion suscrita por los Sres. Perez San Millan, Cuesta, Perez D. Máximo, Jalon Don Felipe y Ontoria pidiendo á la Diputacion: 1.º, que se sirviese acordar dirigirse al Gobierno por medio de una atenta y reverente exposicion haciendo ver la injusticia y conveniencia de que en las quintas ó reservas sucesivas se repartan los cupos de los pueblos por el número de mozos alistados para la misma quinta, y no por los alistamientos ó sorteos anteriores, como se viene haciendo, resultando así gran desigualdad y perjuicios muy considerables en contribucion tan dolorosa: 2.º, que de no adoptarse esta medida, dichos cupos se distribuyan, no á cada pueblo, sino formando distritos de mas de 500 vecinos con los paebls que sean necesarios, de lo cual creen los exponentes que resultarian varias ventajas; y 3.º, que se excite á otras Diputaciones provinciales á fin de que representen al Gobierno de S. M. en este mismo sentido.

Abierta discusion, el Sr. Cuesta la defendió; y despues de breves palabras de los Sres. Zumárraga y Presidente se acordó por unanimidad tomarla en consideracion y que pasara á la Comision de Gobernacion para que formulara su dictámen.

Se acordó que pasaran á la Comision de Hacienda una instancia de las Monjas Trinitarias de esta ciudad pidiendo algun donativo con destino á la reinstalacion de la Comunidad en el convento perteneciente á la misma; la presentada por D. Narciso Gonzalez pidiendo que se le abone la cantidad de 610 pesetas por el importe de una silleria y composicion de muebles destinados á las habitaciones contiguas al despacho del Sr. Gobernador de la provincia, y la de varios vecinos propietarios y ganaderos de Sotillo de la Rivera reclamando contra el impuesto establecido en aquella localidad de 50 céntimos de peseta sobre cada cabeza de res lanar.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion de la Junta provincial de Beneficencia pidiendo que se imprima á costa de los fondos provinciales la Memoria de los trabajos ejecutados por aquella Corporacion en el año de 1884, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda, en el que se proponia que atendida la circunstancia de no haber en el presupuesto provincial partida alguna destinada á este servicio, y que la de imprevistos tiene ya sus aplicaciones

propias, se pedia á la Diputacion se sirviese tenerlo en cuenta en el ejercicio del próximo presupuesto, y se acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Roa pidiendo que se le otorgara autorizacion para la venta exclusiva al por menor de los artículos de aguardiente, aceite y carnes, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo que se conceda lo solicitado, dejando sin efecto el acuerdo de la Comision provincial de 14 de Agosto último en que se denegó dicha pretension.

Abierta discusion, el Sr. Zumárraga habló en contra, sosteniendo que la Comision permanente fundó su medida en que el pueblo de Roa con sus vias de comunicacion, poblacion numerosa y abundancia de traficantes y cosecheros de los artículos de que se trata, no estaba dentro de las condiciones que la instruccion de consumos exige para la concesion de la exclusiva.

El Sr. Alvarez Cid á nombre de la Comision de Hacienda manifestó que el criterio de esta habia sido mas amplio que el de la Comision permanente, bajo el fundamento de que los pueblos eran los que mejor conocian sus intereses, y que en este concepto no habia tenido inconveniente proponer que se revocasen las resoluciones de la Permanente denegatorias de esta clase de pretensiones.

El Sr. Casaviella sostuvo que la Comision permanente habia estado en lo firme al desestimar la pretension del Ayuntamiento de Roa, no solo porque faltaban para que pudieran ser concedidas las circunstancias de la Instruccion indicadas por el Sr. Zumárraga, sino porque constaba en el acta remitida por dicha corporacion que los industriales y comerciantes se opusieron á que se pidiera dicha concesion, añadiendo algunas observaciones acerca de las reglas que sigue sobre el particular la Comision permanente.

Declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á resolver en votacion nominal sobre si se aprobaba el dictámen, y quedó desechado y confirmado en su consecuencia el acuerdo de la Comision permanente por mayoría de 25 votos contra 4 de los Sres. Alvarez Cid, Martinez D. Damaso, Marron y Mallaina.

En el expediente sobre autorizacion solicitada por el Ayuntamiento de Castrillo de la Vega para igual asunto, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo que se otorgase y que se dejara sin efecto los acuerdos de la Comision permanente

de 25 de Agosto y de 4 de Setiembre últimos, por los cuales había sido denegada.

Abierta discusión, el Sr. Alvarez Cid habló en su apoyo, así como también el Sr. Perez San Millan, sosteniendo que por la escasez del número de habitantes y demás circunstancias de aquella localidad procedía la concesión solicitada.

El Sr. Zumárraga le impugnó bajo el concepto de que se había faltado á algunas formalidades de instrucción, y que en este concepto la había denegado la Comisión permanente de conformidad con lo propuesto por la Administración económica, y después de breves palabras de los Sres. Casaviella, Rilova y Nieto, la Diputación en votación ordinaria desechó por mayoría el dictámen de la Comisión de Hacienda confirmando la determinación adoptada por la Permanente.

Igual resolución tomó la Diputación en los expedientes de exclusiva solicitada también para la venta al por menor de varios artículos de consumo por los Ayuntamientos de Cernégula, Trespaderne, Gumiel del Mercado, Oña, Quintana del Pidio, Fuenteliso, Vadocondes, Salas de los Infantes y La Horra.

El Sr. Presidente dió conocimiento de que el Excmo. Sr. Capitan General de este distrito participaba que en el día de mañana recibiría corte con motivo de ser los días de S. M. la Reina Madre Doña Isabel II, y anunció que la mesa á nombre de la Diputación asistiría á cumplir este deber de respeto y cortesía, levantando la sesión á las 10 de la noche.

Burgos 18 de Noviembre de 1875.==
El Presidente, Policarpo Casado.==
Los Diputados Secretarios, Luis Gallo.==
==Adolfo García Inés.

Extracto de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre de 1875.

Abierta la sesión á las ocho de la noche bajo la presidencia del Sr. Don Policarpo Casado y asistencia de los Sres. Cuesta, Revollo, Lopez Gutierrez, Goiri, Alvared Cid, Jalon, Rilova, Perez D. Buenaventura, Gonzalez Don Eulogio, Bravo, Zumárraga, Aparicio, Bustillo, Casaviella, Martinez D. Indalecio, Mallaina, Ontoria, Diaz, Angulo, Martinez D. Damaso, Marron, Gallo D. Luis, Garcia Inés, dióse lectura al acta de la anterior y quedó aprobada.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernación se acordó admitir en el Hospicio provincial á

Hermenegildo Fernandez vecino de Los Balbases, y á Luciano Castrillo Martin de 44 años de edad residente en Vizcainos, así como á Teresa Santa Maria, expósita procedente de dicho establecimiento, advirtiéndose al Administrador que no deben dedicarse al servicio doméstico las jóvenes que tengan padecimiento de la clase del que adolece la recurrente.

Vista la instancia de Isidora Sanz Lucas, soltera, de edad de 25 años, residente en Rabanera del Pinar, y que se halla enferma, pidiendo que se la admita en el Hospital provincial, se acordó manifestar á los interesados que no existe ningun establecimiento de esta clase que dependa de la Diputación, y que por consiguiente puede dirigirse al Sr. Administrador del Hospital del Rey en solicitud de ingreso.

Dada cuenta de la instancia de Carlos Gorbea, peon de albañil, vecino de San Clemente del Valle, pidiendo que se admita á un hijo suyo de 15 años totalmente ciego en el Hospicio provincial mientras dure la asistencia gratuita que el médico Sr. D. Emilio Alvarado ha prometido prestarle, con el fin de ver si puede recobrar la vista, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernación acceder á la pretensión indicada.

Se acordó desestimar la instancia de Geminiano Sagredo, vecino de esta ciudad, de que se admita á dos niñas hijas suyas en el Hospicio provincial, en razón á que como movilizado tiene un haber con que puede atender al sustento de las mismas, y que se oficie al Sr. Alcalde de esta Capital para que le obligue á recogerlas y atender á su manutención y educación.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernación se acordó que el Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos y los vecinos de Garganchon justifiquen debidamente las pérdidas ocasionadas á consecuencia de incendios ocurridos en dichas localidades en 16 de Febrero y en 27 de Agosto de este año respectivamente, para resolver en su vista lo que proceda acerca de la petición que han hecho de que se les conceda alguna indemnización de fondos provinciales.

De la misma conformidad con lo propuesto por citada Comisión se acordó conceder pensión de 30 rs. mensuales por 8 meses á Juliana Espeja Aragon, casada, vecina de Espinosa de Cervera, á Manuela Barco y Porras, viuda, vecina de este Ciudad, y á Leandra Garcia, viuda, vecina de Castrillo Solana; y por nueve meses, á contar desde 1.º de Octubre último, á Estanislao

Bóveda vecino de Guinicio, distrito municipal de Montañana, para que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos gemelos.

Así bien se acordó, de igual conformidad, conceder pensión de 30 reales mensuales por diez meses, á contar desde 1.º de Setiembre último, á Juan Garcia Ulloa, vecino de Fuentenebro, para que pueda atender á la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos.

También se acordó conceder en iguales términos otra pensión de 30 reales mensuales por término de ocho meses, á contar desde 1.º del corriente, á Victor Perez vecino de Villatoro, para la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos.

De la misma conformidad se acordó desestimar otra pretensión igual de José Trecedo, vecino de Nidaguila, por tener ya 15 meses el niño para cuya lactancia la solicita.

En el expediente instruido sobre concesión de 30 pensiones vitalicias de á dos reales diarios cada una, pagaderas de fondos provinciales, en favor de los soldados, cabos y sargentos del Ejército ó de Voluntarios de la Libertad inutilizados en la campaña contra las huestes carlistas, dióse cuenta del dictámen de la Comisión de Gobernación proponiendo: 1.º, que se concedan dichas pensiones á Juan de Miguel Martinez, Facundo Santa María, Bernardo Revilla Diez, Ignacio Vela Martin, Bernardo de la Fuente, Julian Turrientes, Juan Lopez Prieto y Leandro Cebas y Briones, por haber justificado cumplidamente que reúnen todos los requisitos necesarios para obtenerlas: 2.º, que se considere excluido de esta gracia á Juan Carton Lopez, por haber optado al premio de 1.000 rs., incompatible con aquella: 3.º, que se conceda un nuevo plazo hasta la próxima reunión ordinaria de la Diputación para que Ciriaco Estebanez y Tiburcio Fuentenebro Alonso presenten los justificantes que les faltan dándoseles conocimiento de cuáles sean estos: 4.º, que dicho plazo se haga extensivo para la admisión de nuevas solicitudes de los que se crean con derecho á alcanzar pensión, pero teniendo presente que serán preferidos á estos los que tienen ya incoado su expediente, si llegan á completar sus justificaciones en el plazo mencionado: y 5.º, que para el efecto que acaba de indicarse se anuncie oficialmente esta nueva convocatoria con expresión de las circunstancias que deben concurrir en los solicitantes y documentación que deben acompañar á su pretensión.

Abierta discusión, y no habiendo

ningun Sr. Diputado que pidiese la palabra, se puso á votación dicho dictámen y quedó aprobado por unanimidad.

Así bien se acordó por unanimidad aprobar el dictámen emitido por la misma Comisión en el expediente sobre concesión de ocho premios de á 1.000 reales cada uno con destino á los soldados, cabos y sargentos naturales de esta provincia que sirviendo por ella se hubiesen inutilizado en campaña desde 1.º de Enero de 1874 hasta el 4 de Mayo de dicho año, cuyo dictámen abrazaba los extremos siguientes: 1.º, conceder á Juan Carton Lopez uno de dichos premios, por haber optado á él renunciando á la pensión de dos reales diarios y por reunir los requisitos necesarios para obtener dicho premio: 2.º, considerar como renunciante á los premios de que se trata á Juan de Miguel Martinez, por haberse otorgado en esta misma sesión una de las pensiones de dos reales diarios, incompatible con aquellos: 3.º, conceder un nuevo y definitivo plazo para que los interesados Ciriaco Estebanez y Ambrosio Sagredo puedan presentar la documentación necesaria en sus respectivos expedientes, á cuyo efecto deberá oficiárseles directamente: 4.º, que durante este plazo se admitan las nuevas solicitudes de los que se crean con derecho á aspirar á dichos premios, anunciándose convenientemente por los medios oficiales y con expresión de los requisitos que deben reunir los interesados; y 5.º, que se invite á los donantes Sres. Lerena, Martinez del Rincon, Monterrubio y Dancausa á que tengan á bien manifestar, si les parece conveniente, para el caso de que en el nuevo plazo no lleguen á presentarse solicitudes documentadas de inutilizados desde 1.º de Enero á 4 de Mayo de 1874 en número suficiente para completar los ocho premios, que se haga extensiva dicha gracia á los inutilizados de fecha posterior siempre que concurren en ellos las demás circunstancias.

En el expediente instruido á virtud de comunicación del Sr. Gobernador, fecha 20 de Diciembre de 1874, transmitiendo la orden de que se entregase á las monjas Trinitarias el Convento de su orden sito en esta capital y ocupado por el Museo provincial, dióse cuenta del dictámen emitido por la Comisión de Fomento proponiendo que se deje dicho edificio á disposición de la expresada comunidad por la Comisión de Monumentos encargada de administrar la Biblioteca provincial; y después de breves palabras de los

Sres. Nieto y Zumárraga, el Sr. Presidente manifestó que el Convento estaba entregado ya con las debidas formalidades por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia á la Comunidad á quien pertenece, y que en este concepto el acuerdo mas oportuno, á su juicio, era el de que la Diputacion quedaba enterada; y habiendo manifestado el Sr. Ontoria á nombre de la Comision de Fomento que esta no tenia inconveniente en aceptar la solucion expresada, la Diputacion la aprobó por unanimidad de votos.

Con lo que se levantó la sesion siendo las nueve y media de la noche.

Burgos 19 de Noviembre de 1875.
—El Presidente, Policarpo Casado.—
Los Diputados secretarios, Luis Gallo, Adolfo Garcia Inés.

INTENDENCIA MILITAR

de Burgos.

El Excmo. Sr. Subdirector general en circular de 16 del actual se ha servido darme conocimiento de la orden de la Direccion del Tesoro de 7 del mismo, fijando reglas para evitar la anulacion de libramientos que del ejercicio del 74 al 75 no puedan satisfacerse dentro del semestre de ampliacion que está á terminar, y refiriéndose á la Real orden por el Ministerio de Hacienda de 25 de Octubre anterior se ha dignado disponer que todos los interesados, sea de la clase que fuesen, que tengan libramientos por cobrar los presenten desde luego en las Administraciones económicas contra las que estén expedidos, ya para satisfacerlos en el todo ó parte si es posible, como para en el segundo caso formalizar su ingreso en Caja en concepto de préstamo y entregar á los acreedores la correspondiente Carta de pago para ir satisfaciendo su importe segun lo permitan los recursos del Tesoro. = Todo lo que manifestó á V. para su mas puntual cumplimiento en este tan importante asunto. = Dios guarde á V. muchos años. Burgos 18 de Diciembre de 1875. = Julian Echenique. = Sres. Habilitados de los Cuerpos y Clases.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Burgos.

En virtud de providencia del dia de ayer por el Señor Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido,

dictada en causa que en el mismo se sigue contra Vicente Garrido por robo de dinero á varios presos de la cárcel de esta Ciudad, se ha acordado en la misma se cite de comparecencia ante este Tribunal al perjudicado Gerónimo Fernandez Garcia, preso que estuvo en la cárcel de esta Capital, con el objeto de que preste declaracion por termino de nueve dias, contados desde la insercion del presente en el último periódico oficial, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Burgos diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco. = Aquilino Diez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Francisco Paula Alonso, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en el expediente de que se hará mencion, seguido en mi testimonio, se ha dictado la sentencia definitiva que á la letra se copia.

Sentencia. = En la ciudad de Burgos, á diez de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco, el Sr. D. Buenaventura Yusta y Ortiz, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto la anterior demanda seguida en este Juzgado entre partes, de la una Juan Garrido, como esposo legitimo de Cesarea Gonzalez, de esta vecindad, en su nombre el Procurador D. Domingo Herrero, demandante; el Ministerio fiscal de la otra, y los Estrados del Tribunal en rebeldía de José Lopez Gutierrez y Lucas Lopez Porras, vecino del pueblo de Isar, demandados, de la otra, y

1.ª Resultando que dicho Procurador Herrero acudió á este Juzgado con su escrito de diez de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro solicitando se declarase á sus representados Juan Garrido y Gutierrez y Cesárea Gonzalez pobres en sentido legal para litigar demanda contra los insinuados José Lopez Gutierrez y Lucas Lopez Porras, como testamentarios y apoderados de los padres de la referida Cesárea sobre rendicion de cuentas justas y legítimas: que por auto de quince del propio mes se confirió traslado por seis dias á los demandados y Ministerio fiscal:

2.ª Resultando que habiéndoles notificado ese auto, á solicitud del mismo demandante en providencia de cuatro de Octubre último, se hubo por acusada la rebeldía al José y Lucas Lopez,

y por contestada la demanda por parte de los mismos, sustanciándose el expediente en su rebeldía, practicándose las notificaciones y citaciones en los estrados del Juzgado, cuya providencia les fue notificada, habiéndose evacuado el traslado por el Ministerio fiscal:

3.ª Resultando que por auto de trece de Noviembre próximo pasado se recibió la demanda á prueba por termino de doce dias, dentro del cual con las oportunas citaciones se practicó por el Procurador Herrero la testifical que obra á los folios diecinueve al veintinueve, y se trajo á instancia del ministerio fiscal el certificado de esta Administracion económica alusivo á las contribuciones que pagasen los demandantes:

4.ª Resultando de las declaraciones unánimes de los testigos que Juan Garrido y su esposa Cesarea Gonzalez carecen de todo recurso, subsistiendo á merced del corto jornal que aquel gana como peon de albañil, que no excede de cinco reales diarios, hallándose además enfermo hace bastantes meses é imposibilitado para el trabajo, apareciendo tambien de la certificacion del Jefe económico que los actores no figuran en el repartimiento de inmuebles ni matrícula de subsidio industrial:

Considerando que el Juan Garrido y su esposa carecen de toda clase de bienes y que se hallan atenuados para subsistir al jornal que gana el primero como peon de albañil, que no excede de cinco reales diarios, sin que posean otra industria ó profesion:

Vistos los artículos ciento ochenta y dos, mil ciento ochenta y uno y mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, de conformidad con lo expuesto y pretendido por el ministerio Fiscal,

Fallo: que debo declarar y declaro al Juan Garrido y Gutierrez y su legitima esposa Cesárea Gonzalez pobres en sentido legal para litigar la demanda aludida con José y Lucas Lopez vecinos de Isar sobre rendicion de cuentas, con opcion á los beneficios que otorga el artículo ciento ochenta y uno de indicada ley.

Así por esta sentencia definitiva, que se notificará en los estrados y publicará en el Boletin oficial de la provincia, sin especial condenacion de costas, lo pronuncio mando y firmo. = Buenaventura Yusta.

Pronunciamiento. = Se dió y proció la anterior sentencia por S. Sria. el Sr. Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido en audiencia pública de este propio dia diez

de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco, siendo testigos D. Aquilino Diez y D. José Cormenzana, de esta vecindad, por ante mí el suscrito Escribano, de que doy fe. = Ante mí. = Francisco Paula Alonso.

Exáctamente corresponde con su original, á que me remito; y para insertar en el Boletin oficial de esta provincia, cumpliendo lo mandado, signo y firmo el presente en tres hojas sello de oficio, con mi rúbrica, en Burgos á once de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco. = Francisco de Paula Alonso.

Anuncios particulares.

Alcaldía de Mahamud.

Se halla vacante la plaza de albeitar veterinario del pueblo de Mahamud, en el cual se cuentan unas noventa labranzas, sin las caballerías sueltas. El profesor que quiera pretenderle puede presentarse en el pueblo á tratar con los labradores.

Mahamud 18 de Diciembre de 1875.
= El Alcalde, Adrian Alvarez.

Buey extraviado.

El domingo 19 del corriente desapareció del matadero de carnes de esta Ciudad un buey de las señas siguientes: pelo rojo, bien formado, con una I. en el cuadril derecho, de 5 á seis años. Quien sepa su paradero dará aviso á su dueño Inocencio del Rio, que vive en la calle de Santa Dorotea de esta Ciudad.

ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del dia 22 de Diciembre de 1875.

Barómetro ..	{ 9 ^h m. A=692,0.
	{ 3 ^h t. A.=692,0.
Psicrómetro	{ 9 ^h m. ter. seco=2,5.
	{ ter. hum.=1,5.
	{ 3 ^h t. ter. seco=4,2.
	{ ter. hum.=2,9.
Temperaturas.....	{ Máx. sol=11,6.
	{ sombra=5,0.
	{ Mín. sombra=0,0.
	{ reflector=-2,0.
Direccion del viento.....	{ 9 ^h m.=S.
	{ 3 ^h t.=S.